

CONSTANCIA: septiembre 18 de 2023

Al Despacho de la señora Juez, informándole que el día 13 de septiembre 2023, a las cinco de la tarde venció el término para subsanar la demanda, habiéndose pronunciado oportunamente la parte interesada.

DÍAS HABLES: 7,8,11,12 y 13 de septiembre 2023

Viviana P. Hoyos Giraldo
Secretaria

Inter. 2114



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO**

Octubre cuatro (04) de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 63001311000220230026700

Subsanada en debida forma la demanda de Privación de Patria Potestad, promovida a través de apoderada judicial, por la señora Yfalia Inés López Marín, en contra de la señora Yuri Tatiana Rodas Marín, con relación al menor M.U.R, se Dispone,

PRIMERO: ADMITIR la demanda Verbal de Privación de la Patria Potestad formulada por la señora Yfalia Inés López Marín, en contra de la señora Yuri Tatiana Rodas Marín, con relación al menor M.U.R.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente auto a la demandada y enterarla que dispone del término de veinte (20) días para que ejerza su derecho de defensa.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 293 del Código General del Proceso, se accede al emplazamiento de la demandada señora Yuri Tatiana Rodas Marín, procédase a su emplazamiento conforme el artículo 108 ibídem., lo cual se hará en el Registro Nacional de Emplazados sin necesidad de publicación en un medio escrito, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 2213 del 2022

TERCERO: CITAR conforme lo dispone el artículo 395 del Código General del Proceso a las personas que se relacionan a continuación, quienes deberán ser citadas en la forma indicada en el artículo 292 ibídem.

HUGO DE JESÚS USMA HENAO
YURI ANDREA USMA LÓPEZ
ERIKA USMA LÓPEZ
LUZ ENEIDA MARÍN CALDERÓN

Igualmente se dispone, emplazar a los parientes línea materna y paterna o

personas que se crean con derecho a participar en el ejercicio de la guarda del menor Maximiliano Usma Rodas, lo cual se hará conforme el artículo 108 del C.G.P, en el Registro Nacional de Emplazados sin necesidad de publicación en un medio escrito, en cumplimiento a lo dispuesto por el por el artículo 10 de la Ley 2213 del 2022.

CUARTO: NOTIFICAR este auto a la Defensora de Familia y a la Procuradora de Familia de Armenia.

NOTIFÍQUESE

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69857adae067cbe050f5525f578707a01b924c3c782dec62c657c8d7aa86c345**

Documento generado en 04/10/2023 08:57:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>